

LIBRO  
DE  
LOS  
REYES

En la Escrivania vacante por muerte de Joseph de  
 Miras; y no contemplando en la proposición del Sr.  
 D<sup>n</sup> Diego Larrosa expecte nueva que pueda alterarla  
 arreglándose a las ordenes del Real Consejo y auto  
 del Sr. Alcalde mayor; es de dictamen se pase a proponer  
 tres sujetos para el uso de oha Escrivania y se remita al  
 Consejo para que elija el que gustare =  
 El señor D<sup>n</sup> Pedro de Torres Leñador = Dijo Obedece las orde-  
 nes del Consejo, auto del señor Alcalde mayor y la Citación para  
 este día =  
 El señor D<sup>n</sup> Diego Larrosa Leñador Dijo que aun-  
 que es cierto estar citados para nombrar Escrivano que sirva  
 el Oficio vacante por muerte de Joseph de Miras y a proveer  
 de este Ayuntamiento en Cuyo asunto no tiene esta Ciu-  
 dad motivo alguno ni orden del Real supremo Consejo  
 de Castilla que se lo prohiba segun el dictamen de el que Dize  
 que estando confiriendo materia de esta clase entre todos  
 sus Capitulares encuentra la novedad de auto del señor Alcal-  
 de mayor dando ynteligencia a la referida Prouisión del Consejo,  
 en que manda a esta Ciudad proponga tres sujetos y que no  
 nombre alguno proveyendo el que ningún Capitular pueda  
 exponer su dictamen si se separare de este concepto; y hablan-  
 do el que dize con la modestia que deue; Reconociendo lo per-  
 judicial que será el efecto de dicho auto a esta Ciudad lo pro-  
 mero en oponerse a la realia y facultad que el supremo Con-  
 sejo de Castilla le tiene concedida para que nombre Persona  
 en qualquier vacante de los Oficios de Escrivanos a su provee-  
 er sin haueerla limitado en otra Ocasión que en la vacante  
 del Oficio de Balthasar Ruiz: Cuya prouisión y Decretos  
 subseqüentes se andioto en este día. Lo Segundo que siendo  
 practica y estilo memorial que aun que preceda Citación  
 para qualquier nominación encontrando la Ciudad motivo  
 para diferir la Executa asi. Lo Tercero que siendo tambien  
 practica el no impedir los señores Jueces la Continuación  
 de sus Conferencias a los Capitulares hasta celebrar los A-  
 cuerdos; para que ynteruidos los unos de las noticias y Expre-  
 siones de los otros debiessen con maior Conocimiento; ples  
 en los señores Jueces reside la facultad de mandar suspender  
 los Acuerdos siempre que lo Consideren por justo disponien-  
 do para ello se lleue el Libro Capitular a su posada; por  
 Cuyos motivos es de dictamen el que Dize que el Caua-  
 llero Leñador Procurador general pida en Justicia la re-  
 uocacion de este auto; y hasta que se defina en el Tribu-  
 nal que Combenga por los perjuicios que de la Exproba-  
 don no se trate en este Ayuntamiento de nominacion  
 del Escrivano si que se difiera para quando Combenga y

